

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal,
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto confiriendo el empleo de Coronel de Caballería á S. A. R. el Infante D. Fernando de Baviera y de Borbón, Teniente Coronel de dicha Arma.—Página 169.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto jubilando á D. Antonio Gómez y Galiana, Inspector del Cuerpo de Telégrafos, concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil, libro de gastos.—Páginas 169 y 170.

Otro promoviendo al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. Buenaventura Asensio y Meco.—Página 170.

Otro ídem al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Luis Brunet y Armenteros.—Página 170.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 170 y 171.

Administración Central

GUERRA.—Dirección General de Cría Caballar y Remonta.—Circular disponiendo se inserte el cuadro general de paradas que han de establecerse, debiendo los Jefes de los Depósitos observar las reglas que se publican.—Página 171.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 2.—Página 172.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se indican.—Página 173.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Segalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 173.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 174.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos. Relación de los individuos nombrados á propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que se indican.—Página 175.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación Clemente Martínez, creada en Lugo por D.^a Ernestina Mansilla.—Página 175.

Dirección General de Primera enseñanza. Autorizando á D. Domingo Ricord y Cuesta, Oficial de la Sección administrativa

de Primera enseñanza de Alicante para concurrir á las oposiciones á la plaza de Jefe de la Sección de Seria.—Página 175.

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Oficial de Contabilidad de la Sección de Primera enseñanza de Córdoba á D. Julio Acha Andes.—Página 175.

Idem Oficiales segundos de Contabilidad y Administración, respectivamente, de las Secciones de Primera enseñanza de Cádiz y Zaragoza, á D. Luis Cordero Salvado y D. Ramón Gil Segura.—Página 175.

Anunciando para su provisión, en concurso de cesantes, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres.—Página 175.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad española de Construcciones metálicas, Compañía anónima Mengemor, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Sindicato de los obligacionistas de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España y Banco de Pasivos.—SANTORRAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—BORROS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Dirección General de Cría Caballar y Remonta.—Cuadro general de las paradas que han de establecerse.

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Continuación de la relación número 240 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Atendiendo á las distinguidas cualidades de Mi muy amado hermano el Infante D. Fernando de Baviera y de Borbón, Teniente Coronel de Caballería; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conferirle el empleo de Coronel de dicha Arma.

Edo. en Sevilla á dieciocho de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO,

El Ministro de la Guerra,
Agustín Lague.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos, á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1885 y 1892 y en la base 17 de la de 14 de Junio de 1909, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía á D. Antonio Gómez y Galiana, Inspector del Cuerpo de Telégrafos, que cumplió los sesenta y cinco años de

edad el día 13 del corriente mes, fecha del cese en el servicio activo, concediéndole al propio tiempo como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Sevilla á dieciocho de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.
El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, en la vacante producida por jubilación de D. Antonio Gómez y Galiana que lo desempeñaba, á D. Buenaventura Asensio y Meo, que ocupa el primer puesto en condiciones para su ascenso en la escala de Jefes de Centre, comprendido en los preceptos señalados

en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Sevilla á dieciocho de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.
El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de D. Buenaventura Asensio y Meo que lo desempeñaba, á D. Luis Brunet y Armenteros, que ocupa el primer puesto en la escala de Jefes de Sección de primera clase, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Sevilla á dieciocho de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.
El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual permitirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 479 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1917.

LUQUE.

Señores Capitanes Generales de las 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Años de servicio	PUERTO EN QUE FUERON ASIGNADOS		CAJA DE RESERVA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expedieron las cartas de pago.	Suma que deba ser reintegrada — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Juan Sanfeliu Sanjaume...	1916	Madrid.....	Madrid.....	Madrid, 1....	5 Enero 1916..	41	Madrid.....	1.000
Pedro Alcántara de Batlle..	1913	Almendralejo	Badajoz.....	Badajoz, 12..	24 ídem 1913..	104	Badajoz....	1.000
Julio Hurtado Salmerón...	1916	Berja.....	Almería.....	Almería, 39..	10 ídem 1916..	92	Almería....	1.000
José Sánchez-Sicilia García.	1916	Garrucha....	Idem.....	Huércal Ove- ra, 40.....	15 Dbre. 1915..	83	Idem.....	1.000
Juan Sierra Arévalo.....	1914	Alicante.....	Alicante.....	Alicante, 48..	10 Febro. 1914.	109	Alicante....	500
Francisco Maruenda Aznar.	1916	Villafraque- za.....	Idem.....	Idem.....	8 ídem 1916..	101	Idem.....	250
Vicente Lillo Bevia.....	1914	San Vicente..	Idem.....	Idem.....	7 ídem 1914..	53	Idem.....	500
Andrés Botella Torres.....	1914	Eliche.....	Idem.....	Orihuela, 50..	16 ídem.....	190	Idem.....	1.000
Ceferino Brugarolas Alba- dalejo.....	1916	Murcia.....	Murcia.....	Murcia, 51...	31 Enero 1916..	132	Murcia.....	500
Fernando Maisterra Ventura	1916	Barcelona....	Barcelona...	Barcelona, 61.	12 Febro. 1916	136	Barcelona..	500
José María Pedemonte Fol- guera.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16 Dbre. 1913..	104	Idem.....	500
Luis Felip Casanovas.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem, 62.....	14 Febro. 1913.	70	Idem.....	500
Luis Torres Vaxeras.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem, 63.....	8 ídem 1916..	30	Idem.....	500
Juan Masjuán Pujol.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31 Enero 1913..	176	Idem.....	1.000
Santiago Valdeperas Mino- ves.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 ídem 1916..	49	Idem.....	1.000
Antonio Pujol Solá.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11 Febro. 1913.	93	Idem.....	500
Juan Antonio Molina Giba- nel.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4 ídem.....	100	Idem.....	500
José Ragull Prats.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 ídem 1916..	28	Idem.....	1.000
Ernesto Comajuán Bruguera	1913	Tiana.....	Idem.....	Mataró, 64...	13 ídem 1913..	204	Idem.....	500
Jaime Piferrer Vila.....	1913	Vilasar de Dak.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	78	Idem.....	500
José Escayola Pujol.....	1913	Barbará.....	Idem.....	Tarrasa, 65..	Idem.....	233	Idem.....	500
José María Ossó Campmany.	1916	San Feliú de Llobregat..	Idem.....	Idem.....	11 ídem 1916..	132	Idem.....	500
Teodoro Prat Sallés.....	1913	Manresa.....	Idem.....	Manresa, 66..	7 ídem 1913..	165	Idem.....	1.000
Esteban Torrén Burés.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 ídem 1914..	50	Idem.....	1.000
El mismo.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 Septbre. 1915	137	Idem.....	500
Juan Soler Felip.....	1914	Crespiá.....	Gerona.....	Gerona, 71...	21 Julio 1914..	197	Gerona.....	500
Antonio Pascual Pellicer...	1915	Reus.....	Tarragona..	Tarragona, 72	20 Febro. 1915.	30	Tarragona..	1.000

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Emilio García Monge Jiménez, Médico-cirujano y vecino de Plasencia (Cáceres), en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas importe del segundo y tercer plazos de la cuota militar de su hijo Aurelio García-Monge Sánchez:

Resultando que el indicado recluta depositó 500 pesetas por el primer plazo de la cuota militar, y por habersele concedido los beneficios del artículo 271 de la ley de Reclutamiento, quedó relevado de pagar los plazos restantes, por estar abonada con la cantidad citada el total de la cuota del artículo 267 á que se hallaba acogido, y teniendo en cuenta que este individuo falleció el día 15 de Agosto de 1915, ó sea dentro de la época en que le correspondía abonar el segundo plazo, como dispone el artículo 443 del Reglamento dictado para la aplicación de dicha Ley,

El REY (q. D. g.) se ha servido dispo-

ner que se devuelvan 125 pesetas, pertenecientes al tercer plazo, de las 500 que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, según carta de pago número 85, expedida en 12 de Febrero de 1914, que es á lo único que tiene derecho según el artículo 284 de la referida Ley, las cuales percibirá la persona que efectuó el depósito ó la que acredite su derecho, como dispone el artículo 470 del mencionado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1917.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en

el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1917.

LUQUE.

Señores Capitanes Generales de las 1.^a, 4.^a, 6.^a y 8.^a Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser reintegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Gonzalo Aguirre Martos....	1916	Madrid.....	Madrid.....	Madrid, 1.....	24 Enero 1916.	135	Madrid.....	1.000
Antonio Delgado de Torres y de Quirós.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18 Febro. 1916.	170	Idem.....	500
Miguel Seriano García.....	1916	Idem.....	Idem.....	Alcalá, 5.....	21 Enero 1916	141	Idem.....	500
Juan Bas Roldós.....	1916	Barcelona....	Barcelona....	Barcelona, 62..	11 Febro. 1916.	35	Barcelona...	500
Juan Canela Grané.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem, 63.....	7 ídem 1916..	221	Idem.....	500
Bernardo Casanovas Cam píns.....	1913	Cabrils.....	Idem.....	Mataró, 64....	14 ídem 1913..	64	Idem.....	500
Miguel Casablanca Trías....	1913	Moncada....	Idem.....	Tarrasa, 65...	8 ídem 1913..	45	Idem.....	500
Rafael Gumbert Puig.....	1913	Sabadell....	Idem.....	Idem, 65.....	12 ídem 1913.	95	Idem.....	500
Ricardo Tosaiba Geix.....	1916	Capellades..	Idem.....	Villafraanca, 67.	14 ídem 1916..	49	Idem.....	500
Crescenciano Alvarez López.	1912	Avellaneda de Muñó....	Burgos.....	Burgos, 82....	30 Nbre. 1912..	67	Burgos.....	500
Guillermo Sánchez Roselló..	1914	Vigo.....	Pontevedra..	Vigo, 116.....	9 Febro. 1914.	231	Pontevedra.	500

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, promovida por el soldado de la séptima Comandancia de Tropas de Intendencia, Teribio González Prieto, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de León, se devuelvan 500, correspondientes á la carta de pago número 15, expedida en 28 de Enero de 1915, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dicta-

do para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1917.

LUQUE.

Señor Capitán general de la séptima Región.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección General
de Cría Caballar y Remonta.

CRÍA CABALLAR

Llegada la época anual de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de que este servicio se lleve con la debida regularidad, se publica á continuación el cuadro general de paradas que han de establecerse (Véase el Anexo núm. 2), debiendo los Jefes de los Depósitos observar las reglas siguientes:

1.^a Las paradas deberán salir de la

Plana Mayor para sus destinos el día que fijen los Jefes de los Depósitos, verificándolo por jornadas ordinarias las que se establezcan hasta una distancia de cuatro de éstas, y por ferrocarril las demás.

2.^a La duración de la temporada será de noventa días, contados desde la fecha de la apertura, autorizando á los Jefes de los Depósitos para aumentar ó disminuir aquel plazo siempre que haya causa justificada, retirando las paradas que se observe no hay concurrencia de yeguas, reforzando con los reproductores las que lo necesiten y prorrogando el funcionamiento de aquéllas únicamente en casos de verdadera necesidad, dando noticia á esta Dirección.

3.^a Las paradas que se establezcan divididas en los grupos que se señalan, serán revistadas por los respectivos Capitanes, auxiliados por los Oficiales agregados, siendo unos y otros residenciados por los Jefes de los Depósitos, que alternarán según disponga el Coronel, no debiendo exceder de veinte días el total de los que inviertan mensualmente en la inspección, según está prevenido. Las que se establezcan en la región valenciana serán revistadas por el Capitán y Teniente del quinto Depósito, nombrados para la Sección de sementales que ha de

instalarse en Valencia, y las de Canarias y Baleares, por los Oficiales respectivos de los Escuadrones de Tenerife, Gran Canaria, Mallorca y Menorca.

4.^a Los Capitanes revisores visitarán también los puntos donde radiquen los caballos sementales concedidos á ganaderos dentro de la demarcación de su grupo, inspeccionando los productos del año anterior, si los hubiese, y recordando á estos ganaderos la obligación en que están de dar cumplimiento á lo ordenado respecto á que sean marcados los productos con el hierro del Estado, y cuyo acto presenciaron, á ser posible.

5.^a Para la parada que se instala en Valencia se nombrará por el quinto Depósito un Jefe de parada de primera y cuatro soldados, siendo los caballos del sexto.

6.^a Tanto los Jefes de grupo como los de parada que al llegar al punto donde han de establecerse las paradas no encuentren el local en condiciones de higiene para el personal y ganado, como el designado para la cubrición, gestionarán de las Autoridades respectivas se remedien las deficiencias, y, de no acceder, darán inmediata cuenta al Jefe del Depósito para que disponga el traslado á otro punto de la parada. Lo mismo se observará por lo que respecta á los caballos que se ceden á particulares.

7.^a Los gastos de transporte de todo el personal y ganado empleado en el servicio de paradas, así como las indemnizaciones, pluses, etc., que se devenguen serán con cargo á los fondos del servicio de la Caballería.

8.^a Los Jefes de los Depósitos consultarán á mi autoridad cualquier duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde á V. ... muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1917.—El Director general, Ricardo de Contreras.

Señores Coroneles Jefes de los Depósitos de caballos sementales y Tenientes Coroneles de los Escuadrones de Cazadores de Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria.

Excelentísimos señores Capitanes generales de las regiones de Baleares y Canarias, Comandante general de Larache, Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0° á 360°, á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 2.—España.

Número 30.—Se ha publicado el derrotero de la costa septentrional de España, corregido hasta el 1.º de Enero de 1917. Todas las referencias que en los avisos

sucesivos se hagan, relativos á puntos en él comprendidos, se entenderá se refieren á la edición de 1917.

OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—España.—Huelva.—Luz.—Comandancia de Marina de Huelva, 5 de Enero de 1917.

Número 31.—Por efecto de los temporales se ha producido alguna perturbación en los fondos de la canal de la barra, incrementándose bastante la punta que ya existía hacia el centro del veril de Poniente, lo que ha obligado á variar algo la enfilación del eje y cambiar la posición de la luz roja de enfilación de la barra, quedando instalada provisionalmente á la misma altura que tenía la anterior, como también la pantalla, y pintada ésta y el poste de blanco. Se ha desplazado con respecto á la anterior siete metros hacia Poniente, resultando desplazado el eje de la canal, entre las boyas 1 y 2, 100 metros hacia Levante, con lo que se evita por ahora el peligro que ofrecía el bajo existente á unos 500 metros al Sur de la boya número 3.

El eje actual forma con el meridiano magnético un ángulo de 14°.

Plano número 57 de la sección II. Cuaderno de Faros número 183, página 23.

Derrotero número 2, páginas 114 y 118.

MAR ROJO.—Banc Etuleh.—Boya.—Notice to mariners número 1.397. Londres, 1916.

Número 32.—Ha sido modificado el carácter de la luz de la boya luminosa que marca el banco Etuleh en la bahía de Suez, apareciendo actualmente fija blanca.

Suakin.—Naufragios.—Baliza.—Avvisi ai naviganti números 269/331 y 269/332. Génova, 1916.

Número 33.—En el canal Norte de Suakin yacen los restos de dos vapores perdidos: el primero, vapor *Ess Mobil*, del que se ven solamente los paños, se encuentra cerca del cantil Oeste de los Arrecifes de Towartit al ENE. de Mersa Ata; el segundo, vapor *Estoria*, muestra los dos paños y la proa y se encuentra cerca de la extremidad Sur de Shab Damath.

En el cantil del banco situado al lado Sur del canal que conduce al puerto de Suakin, y á unos 320 metros al Sur de la baliza número 5, ha sido erigida una estaca de hierro, terminada en un disco pintado á cuadros blancos y negros.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Canadá, Halifax.—Prescripciones.—Notice to Mariners número 1.415. Londres, 1916.

Número 34.—Ha sido establecido para uso de toda la navegación en las proximidades del puerto de Halifax, entre el banco Neverfail y la mar, sobre la enfilación de la Citadelle y de la punta Sandwich.

El canal de guerra se mantendrá exento de minas.

Los buques que empleen otros canales lo harán exponiéndose á sus riesgos y peligros.

REGLAMENTACIÓN DEL TRÁFICO.—El paso del Este está cerrado para la navegación. Los Capitanes de buque que intenten seguirlo se exponen á ser cañoneados sin previo aviso.

El paso por el Oeste de la isla George está cerrado para la navegación.

Todos los buques, además de los de guerra ingleses, que deseen entrar en el puerto, son invitados á comunicar con el vapor de reconocimiento que se mantendrá en las proximidades del fondeadero de reconocimiento.

Los buques mercantes que llegan al

puerto serán admitidos en el fondeadero antes de día, á cualquier hora del día ó de la noche, esté el puerto abierto ó cerrado. Sin embargo, si el puerto está cerrado, ningún barco mercante podrá avanzar por dentro del fondeadero de reconocimiento. Se advierte á los Capitanes de los buques mercantes que en caso de niebla deben aproximarse á dicho fondeadero á velocidad moderada, pues de no hacerlo así se exponen á ser cañoneados.

El puerto de Halifax está cerrado para todos los buques desde la puesta hasta la salida del sol.

No deben hacer los buques ninguna de las señales usuales con banderas, cañonazos, cohetes, luces, etc.

El vapor reconocedor puede ser conocido por las marcas especiales siguientes:

PUERTO ABIERTO.—De día el vapor reconocedor izará las marcas distintivas siguientes cuando el puerto esté abierto á la navegación mercante:

El buque lleva la bandera azul del Canadá. En el tope del palo mesana arbolará la bandera de práctico, que es á fajas horizontales rojas y blancas en el centro y rodeadas con un borde azul.

PUERTO CERRADO.—De día, en ocasiones en que es necesario cerrar el puerto á la navegación mercante, el vapor izará las marcas distintivas siguientes:

Arbolará la bandera azul del Canadá. En el palo-tope del palo mesana izará la bandera de práctico antes citada y además 3 bolas rojas.

Por otra parte, si el puerto está cerrado durante el día, se izará en la estación de señales de Camperdown al Norte del cabo Chebucto: 3 bolas rojas.

Los buques no están autorizados á fondear á menos de 270 metros de la línea que une el malecón de la isla George con el malecón del fuerte Clarence.

Estados Unidos.—Maine.—Roca del SE.—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 48/3.430. Washington, 1916.

Número 35.—Al SE. de la isla Petit Manan y Sur de la roca del SE. ha sido fondeada la boya luminosa con silbato *Southeast Rock* de forma cilíndrica con superestructura de esqueleto, pintada á fajas horizontales rojas y negras, y terminada por una mira rectangular: muestra 1 luz con 1 destello blanco cada 15 segundos (destello, 5 segundos; ocultación, 10 segundos) y 9 millas de alcance.

Situación aproximada: 44° 19' 50" N. y 67° 48' 39" W. de Gw. (61° 36' 19" W. de SF.)

Massachusetts.—Puerto de Salem.—Precauciones.—Notice to Mariners número 48/3.433. Washington, 1916.

Número 36.—A causa del reciente descubrimiento de diversas rocas peligrosas en los parajes de los bancos Bowditch y House, los buques calando más de 5,5 metros que sigan el canal principal deben mantenerse exactamente sobre la enfilación, campanario más elevado de Beverly con el faro de la punta del Hospital.

Brasil.—Maccio.—Luz.—Notice to Mariners número 1.414. Londres, 1916.

Número 37.—Ha sido modificado el carácter de la luz de Maccio, la que aparecerá en adelante alternativamente blanca con 1 destello blanco y rojo con 1 destello rojo cada 10 segundos.

La nueva luz tiene una altura de 64 metros y un alcance de 21 millas.

Situación aproximada: 9° 39' 30" S. y 35° 44' 30" W. de Gw. (29° 32' 10" W. de SF.)

República Argentina.—Buenos Air s.—*Señal horaria.*—Avisos á los Navegantes número 21/306. Buenos Aires, 1916.

Número 33.—A partir del 1.º de Enero el Observatorio dará tops radiotelegráficos para la navegación, correspondiendo éstos á las 13^h 50^m, 13^h 51^m y 13^h 52^m del meridiano de Greenwich, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

PRIMER TOP

Característica: 25 rayas preventivas.

A las 13^h 49^m se harán rayas cada 2 segundos hasta las 13^h 49^m 50^s; habrá 10 segundos de silencio, después del cual se dará el primer top á las 13^h 52^m 00^s.

SEGUNDO TOP

Característica: 15 rayas preventivas.

A las 13^h 50^m 20^s se harán rayas cada 2 segundos hasta las 13^h 50^m 50^s; habrá 10 segundos de silencio, después del cual se dará el segundo top á las 13^h 51^m 00^s.

TERCER TOP

Característica: 5 rayas preventivas.

A las 13^h 51^m 40^s se harán rayas cada 2 segundos hasta las 13^h 51^m 50^s; habrá 10 segundos de silencio, después del cual se dará el tercer top á las 13^h 52^m 00^s.

Como en el Observatorio no es posible calcular con frecuencia por estar el cielo

ocubierto casi continuamente; ocurridos que el primer top estará afectado de errores, cuyo límite máximo conviene indicar. Por este motivo se establecen las siguientes señales convencionales, que se harán después de transcurridos 30 segundos, á partir del último top:

1 raya, 1 punto: top con error de 1 segundo.

1 raya, 2 puntos: top con error de 2 segundos.

1 raya, 3 puntos: top con error de 3 segundos.

1 raya, 4 puntos: top con error de 4 segundos.

2 rayas, 1 punto, 2 rayas: top con error de menos de 10 segundos.

En caso de estar el top dentro del segundo no se hará señal.

Puerto de La Plata.—*Luces.*—Avisos á los Navegantes número 21/302. Buenos Aires, 1916.

Número 39.—El carácter de las luces del canal de acceso al puerto de La Plata ha sido modificado en la siguiente forma:

La luz del extremo del malecón Este aparece con destellos blancos.

La luz del extremo del malecón Oeste aparece con destellos rojos.

Las luces de las boyas son fijas: blancas las de babor y rojas las de estribor, entrando.

GOLEO DE MÉJICO.—*Luces.*—*Luces de los navegantes* número 40/400. Washington, 1916.

Número 40.—A consecuencia del alumbrado de la enflación de la parte K del canal dragado, ha sido retirada la boya luminosa, que reemplazaba temporalmente la boya luminosa South Cat 8, que fué suprimida definitivamente. (Aviso núm. 383 de 1916.)

MAR DE LAS ANTIILLAS.—*La Dominica.*—*Luces.*—Avis aux Navigateurs número 378/2.031. París, 1916.

Número 41.—Las luces de la isla de La Dominica han sido apagadas.

Marlínica.—*Fort de France.*—*Prescripciones.*—Avis aux Navigateurs número 378/2.030. París, 1916.

Número 42.—Queda prohibido franquear la línea, punta de los Carrières-Ilet á Ramiers, á los que se dirijan al fondo de la rada de Fort de France sin autorización previa del Comandante de Marina.

Islas Trinidad y Tobago.—*Luces.*—Avis aux Navigateurs número 378/2.032. París, 1916.

Número 43.—Todas las luces de las islas Trinidad y Tobago han sido apagadas.

El Director general, Ignacio Pintado

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

RELACIÓN de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

NOMBRES	CLASE	DESTINOS QUE SE LES CONFIERE	SUELDO ANUAL — Pesetas.
D. Perpetuo Renedo Renedo.....	Sargento.....	Administrador de Loterías de 1.ª clase número 35 de Barcelona.....	Premio.
Mariano San Sebastián Cabrera...	Brigada.....	Idem de id. de 1.ª clase de Antequera (Málaga).....	Idem.
Juan de Dios Jimeno Parra.....	Cabo.....	Idem de id. de 1.ª clase número 3 de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).....	Idem.
Servando Núñez González.....	Sargento.....	Idem de id. de 1.ª clase número 17 Bilbao (Vizcaya).....	Idem.
Antonio Vicente Franco.....	Soldado.....	Idem de id. de 2.ª clase de Burgo de Osma (Soria).....	Idem.
Manuel Rosas Santos.....	Sargento.....	Idem de id. de 2.ª clase de Onteniente (Valencia).....	Idem.
Jaime Etreros García.....	Soldado.....	Idem de id. de 2.ª clase de Terancón (Cuenca).....	Idem.
Modesto Lomas Tornadizo.....	Sargento.....	Idem de id. de 2.ª clase de Mondariz (Pontevedra).....	Idem.
Prudencio Villarias Maestre.....	Idem.....	Idem de id. de 2.ª clase de Santoña (Santander).....	Idem.

Madrid, 9 de Enero de 1917.—El Subsecretario, Chapaprieta.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se lleven á efecto en la próxima semana, y durante las horas para ello designadas, los pagos y entrega de valores que á continuación se expresan:

Días 22, 24, 25, 26 y 27 de Enero de 1917.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de idem id. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem id. id. id., en metálico en esta Dirección á los presentadores en Madrid y por giro postal á los demás facturas del turno preferente por Real decreto de

28 de Octubre de 1916, que se consignen en la siguiente relación.

Entrega de hojas de cupones de 1909, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.905.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 39 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.261.

Pago de conversión de carpetas de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta el número 34.151 de la Dirección y 34.088 del Registro de la Agencia de París.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1893, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.461.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 10.038.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable presentados para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1893 y 1894, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 15.734.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Según de oficio de la Dirección de este Centro, en virtud de la Real orden de 10 de Julio de 1916, por la que se dispone de nuevo de que se continúe con arreglo a la Real orden de 10 de Julio de 1914, hasta el número 4270.

Resolución de aprobación de cuentas administrativas y secretaría de la, 23 y 25 millones de reales, facturas presentadas y recibidas.

Pago de intereses de hipotecaciones del semestre de Julio de 1916 y anteriores, no incurso en prescripción.

Idem de intereses de cupones de toda clase de deudas del Gobierno de Julio de 1916 y anteriores a Julio de 1914, reembolsos de títulos del 2 por 100 amortizados en los los sorteos. Facturas presentadas y recibidas, no incurso en prescripción.

Anticipo de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1982.

Las facturas existentes en Oficio, por concepto del 2 y 4 por 100 interior y exterior, no incurso en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canje.

Nota. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fe de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Agosto de 1915.

Madrid, 20 de Enero de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de los facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
2.230	23	Guadalajara....	Albalato de Zorita.	5.957	208	Badajoz.....	Fregenal de la Sierra.
4.511	»	Madrid.....	Madrid.	5.958	209	Idem.....	Idem.
4.543	183	Navarra.....	Villafraanca.	5.959	210	Idem.....	Guareña.
4.907	163	Zaragoza.....	Zaragoza.	5.960	214	Cádiz.....	Cádiz.
5.369	65	Toledo.....	Ontigola con Oreja.	5.962	233	Idem.....	Jerez de la Frontera.
5.883	97	Málaga.....	Alora.	5.963	237	Idem.....	Ceuta.
5.892	122	Idem.....	Melilla.	5.964	87	Gerona.....	Gerona.
5.893	123	Idem.....	Cártama.	5.967	86	Lugo.....	Germade.
5.894	129	Idem.....	Vélez-Málaga.	5.968	158	Baleares.....	Feianitx.
5.895	132	Idem.....	Cofa.	5.969	41	Idem.....	Pahna.
5.896	134	Idem.....	Benalmádon.	5.970	176	Alicante.....	Calpe.
5.897	136	Idem.....	Cútar.	5.971	177	Idem.....	Villena.
5.898	135	Idem.....	Málaga.	5.973	155	Baleares.....	Estellenchs.
5.899	104	Idem.....	Alora.	5.974	156	Idem.....	Ciudadela.
5.900	109	Idem.....	Ronda.	5.975	157	Idem.....	Palma.
5.902	139	Idem.....	Casabermeja.	5.976	36	Idem.....	Idem.
5.903	140	Idem.....	Málaga.	5.977	105	Idem.....	Idem.
5.905	149	Idem.....	Nerja.	5.979	215	Murcia.....	Cieza.
5.906	150	Idem.....	Almargen.	5.980	216	Idem.....	Gartagena.
5.907	152	Idem.....	Villanueva de Algaidas.	5.981	258	Huelva.....	Lepo.
5.908	151	Idem.....	Almargen.	5.982	259	Idem.....	Trigueros.
5.909	303	Navarra.....	Milagro.	5.983	260	Idem.....	Puebla de Guzmán.
5.910	304	Idem.....	Idem.	5.984	241	Idem.....	Rociana.
5.911	305	Idem.....	Artavia (Valle de Allín).	5.985	262	Idem.....	Idem.
5.912	306	Idem.....	Distrito de Aberín.	5.986	»	Madrid.....	Fuentidueña de Tajo.
5.913	307	Idem.....	Lecumberri (Valle de Larraun.)	5.987	»	Idem.....	Madrid.
5.914	308	Idem.....	Lerín.	5.988	179	Alicante.....	Altea.
5.916	310	Idem.....	Sesma.	5.990	181	Idem.....	Teulada.
5.917	311	Idem.....	Tiebas.	5.992	185	Barcelona.....	Santa María Palautordera.
5.918	312	Idem.....	Mendavia.	5.993	451	Idem.....	San Pedro de Torelló.
5.922	317	Idem.....	Marcilla.	5.994	452	Idem.....	Idem.
5.923	318	Idem.....	Pamplona.	5.995	453	Idem.....	Tarrasa.
5.925	329	Idem.....	Tafalla.	5.996	159	Baleares.....	Andraitx.
5.926	321	Idem.....	Cereña.	5.997	160	Idem.....	Consey Alaró.
5.927	324	Idem.....	Tafalla.	5.998	120	Badajoz.....	La Nava.
5.928	325	Idem.....	Sorauen (Valle de Ezca-barte).	6.000	211	Idem.....	Benquerencia.
5.929	326	Idem.....	Garde.	6.001	212	Idem.....	Olivenza (Aldea S. Jorge).
5.931	96	Alava.....	Vitoria.	6.002	213	Idem.....	Alconchel.
5.932	93	Idem.....	Villarreal.	6.003	214	Idem.....	Albuquerque.
5.933	99	Idem.....	Vitoria.	6.005	82	Huelva.....	Zalamea la Real.
5.934	100	Idem.....	Gauna.	6.006	133	Idem.....	Idem.
5.936	103	Idem.....	Vitoria.	6.007	263	Idem.....	Idem.
5.937	104	Idem.....	Gamboa.	6.008	224	Idem.....	Idem.
5.938	105	Idem.....	Vitoria.	6.009	265	Idem.....	Idem.
5.939	106	Idem.....	Ayala.	6.010	266	Idem.....	Idem.
5.940	447	Barcelona.....	Sabadell.	6.011	267	Idem.....	Calafías.
5.941	448	Idem.....	Barcelona.	6.014	270	Idem.....	Aroche.
5.942	449	Idem.....	Igualada.	6.015	271	Idem.....	Villanueva de los Castillejos.
5.943	450	Idem.....	Suria.	5.016	217	Murcia.....	Bullas.
5.944	213	Murcia.....	Lorca.	6.017	218	Idem.....	Alcantarilla.
5.947	35	Gaipúzcoa.....	Fuenterrabía.	6.018	328	Navarra.....	Olazagutia.
5.948	123	Granada.....	Castril.	6.022	332	Idem.....	Navascués.
5.949	125	Idem.....	Idem.	6.024	36	Segovia.....	Fresno de la Fuente.
5.550	5	Idem.....	Atarfe.	6.025	37	Idem.....	Aldeanueva de la Serruela.
5.951	65	Palencia.....	Baltanás.	6.026	254	Valencia.....	Jarafuel.
5.952	66	Idem.....	Ito de la Vega.	6.027	255	Idem.....	Masamagrell.
5.953	67	Idem.....	Astudillo.	6.028	256	Idem.....	Real de Montroy.
5.954	68	Idem.....	Paredes de Nava.	6.029	257	Idem.....	Aleira.
5.955	206	Badajoz.....	Benquerencia.	6.030	258	Idem.....	Tuéjar.
5.956	207	Idem.....	Oliva de Mérida.	6.031	259	Idem.....	Valencia.

Madrid, 18 de Enero de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

SECCIÓN DE CORREOS.—PERSONAL

Relación de los individuos nombrados en 17 del actual para los destinos que á continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 11 de los corrientes.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
D. Mariano García Vázquez.....	Cartero de Maello.....	Ávila.
José Sirez Amengual.....	Idem de Santa Horta.....	Baleares.
Felipe Cando Ramos.....	Idem de Sanmatat.....	Barcelona.
Enrique Villanova Rueda.....	Idem de Sampedor.....	Idem.
Pedro Zurro Arribas.....	Idem de Covanera.....	Burgos.
Casimiro Bueno Martínez.....	Idem de Orbaneja del Castillo.....	Idem.
Laureano Martínez Díaz.....	Peatón de Covanera á Sargentos de Lora.....	Idem.
Emeterio Sáinz Martínez.....	Idem de Sedano á Quintaniloma.....	Idem.
Antonio Salor Barrado.....	Cartero de Herguilla.....	Cáceres.
Pedro Martínez Jiménez.....	Idem de Abertura.....	Idem.
Rogelio Veloso Ledesma.....	Idem de Piñal.....	Idem.
Sebastián Serrano Vivas.....	Idem de Tejada.....	Idem.
Francisco Cubero Ortega.....	Idem de Nueva-Cartaya.....	Córdoba.
Enrique Colell Ferras.....	Idem de Aiguairó.....	Lérida.
Antonio Alvarez Rodríguez.....	Idem de Alesanco.....	Logroño.
Manuel Ruiz Incógnito.....	Idem de Sotelo.....	Pontevedra.
José Rodríguez González.....	Peatón de Vigo á Lavadores.....	Idem.
Domingo Reglero García.....	Idem de Venta de la Mallona á Barbolla.....	Soria.
José Villanueva Santafé.....	Cartero de Mosqueruela.....	Teruel.
Juan Expósito Cervera.....	Idem de Loriguilla.....	Valencia.
José Bahamonde González Serralde.....	Idem de Gorliz.....	Vizcaya.
Luis Fernández Martínez.....	Idem de Poyales.....	Logroño.

Madrid, 17 de Enero de 1917.—El Director general, J. Francos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Víctor Villán, solicitando se declare de beneficencia particular docente la fundación Clemente Martínez, creada por D.^a Ernestina Mansilla, en esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Lugo.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Vista la instancia suscrita por D. Domingo Ricord y Cuesta, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante, solicitando autorización para concurrir á las oposiciones de Jefe de la Sección de Soria,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado, concediéndole

ocho días para cada uno de los ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Alicante.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á B. Julio Acha Andes, en virtud de concurso de traslado, Oficial de Contabilidad de la Sección de Primera enseñanza de Córdoba, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Córdoba.

Vistas las instancias presentadas en este Ministerio con motivo del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 4 del actual, para proveer por concurso de ascenso la plaza de Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz, y teniendo en cuenta el número que los aspirantes ocupan en el escalafón de las Secciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Luis Cordero Salvado, Oficial segundo de Contabili-

dad de la Sección de Primera enseñanza de Cádiz, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y para la vacante de Oficial segundo de Administración de la de Zaragoza, con el de 1.500, que deja el interesado, que se nombre á D. Ramón Gil Segura, primer aspirante con derecho á ingreso, en virtud de las últimas oposiciones.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Cádiz y Zaragoza.

Esta Dirección General anuncia para su provisión en concurso de cesantes, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios cesantes de esta categoría que figuren en el escalafón de las Secciones, presentando sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Enero de 1917.—El Director general Royo.

